

CONCÓN, 06 JUL 2021

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 1460

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°1142 de fecha 19 de mayo de 2021, que autoriza el llamado a Propuesta Pública: **“Reparación Techumbre Block L, Villa Primavera, Concón”**.
- b) La Ficha de la Licitación Pública denominada: **“Reparación Techumbre Block L, Villa Primavera, Concón”** ID N°2597-22-LE21.
- c) El Acta Registro Asistencia Visita a Terreno de la Licitación Pública denominada: **“Reparación Techumbre Block L, Villa Primavera, Concón”** ID N°2597-22-LE21, en la que se consigna que no se presentaron interesados a dicha instancia obligatoria.
- d) Las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- I. Que atendiendo a la inasistencia de interesados a la Visita a Terreno obligatoria de la Propuesta Pública denominada: **“Reparación Techumbre Block L, Villa Primavera, Concón”** ID N°2597-22-LE21, forzoso es concluir que no resulta posible recibir ofertas que puedan ser aceptadas.
- II. Que atendiendo a los principios conclusivo y de economía procedimental, es pertinente dar término al presente proceso licitatorio para dar pie a una nueva licitación pública que permita en el más breve plazo contratar la ejecución de las obras del proyecto **“Reparación Techumbre Block L, Villa Primavera, Concón”**.
- III. Que la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar los actos administrativos.
- IV. Que la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal de Mercado Público, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, sobre la base de una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo en consecuencia procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- V. Que es dable advertir que la revocación al llamado a licitación pública no afecta la igualdad de los eventuales oferentes.

DECRETO:

1. **REVÓQUESE** la Licitación Pública denominada: **“Reparación Techumbre Block L, Villa Primavera, Concón”** ID N°2597-22-LE21, por las razones de

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

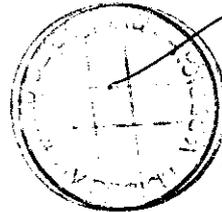
mérito, conveniencia y oportunidad indicadas en los Considerandos del este Decreto Alcaldicio.

2. **DEVUÉLVANSE** las garantías de seriedad de la oferta presentadas para la Licitación Pública denominada: **“Reparación Techumbre Block L, Villa Primavera, Concón”** ID N°2597-22-LE21, si las hubiere.
3. **LLÁMESE** a una nueva Licitación Pública denominada: **“Reparación Techumbre Block L, Villa Primavera, Concón”**.
4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal mercadopublico.cl.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
SERVALUANA ESPINOZA GODOY



ALCALDE

[Handwritten signature]

FARV/CCA/AIRR/airr.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. Control.
4. Asesoría Jurídica.
5. DAF.
6. Contabilidad y Presupuesto.
7. SECPLAC (137).
8. Carpeta Propuesta.

I. MUNICIPALIDAD DE: CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten mark]</i>

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

02 JUL 2021

RECIBIDO HORA: _____



[Handwritten signature]
2/7/2021

AR: ZG HRS